

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE NOVIEMBRE DE 2025

No. 1729

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Código de Conducta de las y los Estudiantes de los Bachilleratos que imparte la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

4

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en el Centro Generador, Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, “Bosque de Chapultepec”, de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de febrero de 2025

8

A L C A L D Í A S

Alcaldía Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Licencias y autorizaciones de funcionamiento de los establecimientos mercantiles”
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado solicitantes de servicios en panteones y crematorios públicos

10

15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía Milpa Alta

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción social “Luchando por el desarrollo turístico y económico”, el ejercicio fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1580, de fecha 2 de abril de 2025 20

Alcaldía Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “Programa experiencia joven” 22

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número SOBSE/LPN/S/021/2025.- Convocatoria 021.- Prestación del servicio para la transformación comunitaria: Yolotl Anáhuac, comunidad iluminada y segura, caminos seguros, espacios públicos 26
- ◆ Licitaciones públicas nacionales números.- 909005989-DGCOP-L-153-2025 a 909005989-DGCOP-L-155-2025.- Convocatoria 015.- Contratación del servicio de construcción y mantenimiento preventivo en diversas ubicaciones 29

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

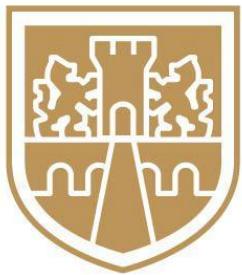
- ◆ Licitación pública internacional número 29090001-003-25.- Convocatoria 003-25.- Contratación del servicio de mantenimiento a equipo de tecnologías y adquisición de bienes y consumibles informáticos 35

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números 30001127-025-25 a 30001127-034-25.- Convocatoria 005-2025.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para la ejecución de proyectos correspondientes al presupuesto participativo 37

E D I C T O S

- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 692/2025 (primer publicación) 44
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 610/2025 (primer publicación) 50
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 473/2025 (primer publicación) 57
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 727/2025 (primer publicación) 61
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 587/2025 (primer publicación) 65
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/01062/11-2021 (primer publicación) 69
- ◆ Aviso 70



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Maestro Pablo Enrique Yanes Rizo, Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A y 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 9, fracción IX, 24, 44, 45, fracción VII, 84 y 86 de la Ley General de Educación; 3, fracciones I y II, 16, fracción VII, 18, 20, fracción IV, 32 apartado A), fracciones I, II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, fracción IX, 11, 12, 17, 18, 19, 20 y 21, fracción II de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7, fracción VII, inciso E), 32, fracciones I, II y V y 162, fracciones I, II, IV y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como, el “*AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BACHILLERATO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO*”; y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley General de Educación (LGE), refiere que el tipo medio superior comprende el bachillerato o sus equivalentes; establece también que dicho tipo educativo se organizará, bajo el principio de respeto a la diversidad, a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional.

Que los artículos 84 y 86 de la LGE, prevén que la educación que imparte el Estado utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, además de establecer programas de educación a distancia para cerrar la brecha digital y las desigualdades de la población, fortaleciendo los sistemas de educación a distancia.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, asume el compromiso de generar y expandir las capacidades para el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como herramientas para fortalecer las habilidades de aprendizaje presencial y a distancia, acceder y compartir información y producir conocimiento.

Que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI), cuenta con atribuciones legales para impartir, impulsar, fortalecer, acreditar y certificar la educación pública en todos sus tipos, niveles y modalidades, en coordinación con las autoridades correspondientes, incluyendo la educación media superior.

Que la SECTEI, ejecuta tal responsabilidad proporcionando educación de tipo medio superior, a través de opciones educativas en modalidad no escolarizada y mixta, aprovechando los beneficios de las TIC que permiten cursar el bachillerato a personas adolescentes, jóvenes y adultas sin necesidad de acudir a un centro educativo en horarios fijos.

Que con fecha 14 de febrero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1548, el “*AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BACHILLERATO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO*”, el cual, en su transitorio QUINTO, establece la obligación a cargo de la SECTEI, para que, en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días hábiles, a partir de la publicación de dicho aviso, se emita el código de conducta para las y los estudiantes, con el fin de promover el respeto, la honestidad y la responsabilidad de las personas estudiantes; por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LOS BACHILLERATOS QUE IMPARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LOS BACHILLERATOS QUE IMPARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

I. Objetivo y alcance.

El presente Código de Conducta, tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y normas de conducta que deben observar durante su trayectoria académica las y los estudiantes de los Bachilleratos que oferta la SECTEI. Su

observancia es de carácter obligatorio para las y los estudiantes, desde el momento de la inscripción y durante toda la permanencia en el programa educativo.

II. Derechos de las y los Estudiantes.

- a)** Acceder a una educación gratuita, inclusiva, laica y de calidad.
- b)** Ser tratados con respeto y dignidad por figuras académicas, autoridades y demás integrantes de la comunidad.
- c)** Recibir asesoría académica y consejería socioemocional conforme al modelo educativo.
- d)** Contar con acceso a plataformas, materiales y recursos tecnológicos necesarios para el aprendizaje.
- e)** Tener protegidos sus datos personales conforme a la legislación aplicable.
- f)** Presentar quejas o inconformidades a través de los mecanismos establecidos.

III. Obligaciones.

La conducta de las y los estudiantes de los Bachilleratos constituye un elemento esencial para la convivencia académica y el fortalecimiento de una comunidad respetuosa, incluyente y comprometida con los valores institucionales. En este sentido, el comportamiento ético, el uso responsable de los recursos tecnológicos y el respeto a las figuras académicas y demás integrantes de la comunidad son condiciones indispensables para el desarrollo armónico del proceso educativo.

Las siguientes obligaciones reflejan los principios de respeto, responsabilidad, honestidad y colaboración que deben guiar la participación de todas las y los estudiantes durante su trayectoria escolar, así como los pasos, requisitos y compromisos fundamentales que toda persona estudiante debe cumplir para ingresar, cursar y permanecer en el Bachillerato.

Requisitos de ingreso:

- a)** Contar con certificado de secundaria.
- b)** Residir en la Ciudad de México.
- c)** Tener conocimientos básicos del manejo de equipo de cómputo.
- d)** Tener una cuenta de correo electrónico.
- e)** Contar con acceso a equipo de cómputo e Internet.
- f)** Contar con 24 horas semanales adicionales a tus actividades cotidianas, para dedicar al estudio.

Plan de estudios:

- a)** Realizar cada una de las asignaturas conforme al plan de estudios que aplique, considerando que estarán habilitadas en las fechas que marca el cronograma, lo cual implica hacer una revisión completa del contenido temático, así como la elaboración de las actividades de cada asignatura.
- b)** Iniciar y concluir cada unidad puntualmente y dentro de las fechas establecidas.
- c)** Al ser estudiante del Bachillerato en Línea en cualquiera de sus programas te comprometes al uso responsable y ético de los contenidos y recursos que se presentan en este programa.
- d)** Es potestad de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación otorgar una equivalencia de estudios, en caso de que hayas dejado tu bachillerato tronco, conforme a la disponibilidad de su oferta educativa, a tu desempeño durante el bachillerato y al tiempo que haya pasado desde que truncaste tus estudios. Considera que los resultados del proceso de equivalencia de estudios son inapelables.

IV. Conducta.

Con el propósito de garantizar una convivencia armónica y una educación de excelencia, las y los estudiantes deberán observar las siguientes conductas:

- a)** Mantener comunicación respetuosa, clara y profesional con las figuras académicas, consejeras, tutoras y autoridades educativas, así como compañeras (os), evitando cualquier expresión ofensiva, despectiva o intimidatoria, ya sea verbal, escrita, mediante mensajes, publicaciones o cualquier medio digital o físico.
- b)** Se prohíbe estrictamente faltar al respeto a las figuras académicas o consejeras(os) a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo correo electrónico, mensajería instantánea, foros virtuales, redes sociales, llamadas telefónicas o videoconferencias.

- c) Las faltas de respeto comprenden, de manera enunciativa y no limitativa, conductas como: insultos, burlas, sarcasmos, descalificaciones, humillaciones, lenguaje agresivo, expresiones discriminatorias, difamación, amenazas, interrupciones reiteradas, uso de gestos ofensivos, o cualquier acción que atente contra la dignidad y la integridad.
- d) El uso del lenguaje debe ajustarse a los principios de cordialidad, cortesía, empatía y respeto mutuo en todos los espacios de interacción académica.
- e) Evitar comentarios o publicaciones que, directa o indirectamente, busquen ridiculizar, desacreditar o menoscabar a integrantes de la comunidad educativa.
- f) El incumplimiento de estas disposiciones podrá considerarse falta grave o muy grave, conforme al procedimiento establecido en los Lineamientos Generales 2025.
- g) Respetar el trato justo y equitativo, por lo que no se realizarán cambios de grupo, asesoras(es) o consejeras(os) durante el programa, a menos que exista una justificación en la que tenga que resolver la coordinación académica.
- h) Establecer comunicación con la figura de asesoría únicamente a través del mensajero de la plataforma, correo electrónico institucional y videollamada entregada por la figura, mediante el correo electrónico con el que se tiene registrado conforme a proceso. Para el caso de consejería o tutoría, los mismos medios con la posibilidad de llamada telefónica para atender cuestiones que afectan la trayectoria académica.
- i) En todo momento, las personas estudiantes serán responsables del resguardo de sus claves de acceso al Aula virtual, ya que éstas contienen datos de uso personal y son intransferibles.

V. Faltas y Sanciones.

Las faltas al presente Código se clasifican en leves, graves y muy graves. Su valoración estará a cargo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a la normativa aplicable.

- a) Faltas leves: incumplimientos menores que ameriten advertencia escrita u orientación.
- b) Faltas graves: acciones que afecten la convivencia o el desarrollo académico, susceptibles de suspensión temporal.
- c) Faltas muy graves: conductas como fraude académico, hostigamiento, violencia, falsificación de documentos, acceso no autorizado a plataformas u otras que impliquen riesgo grave para la comunidad. Pueden derivar en baja definitiva, conforme al numeral 68 de los Lineamientos Generales.

VI. Cultura de Convivencia Digital.

En el entorno digital del Bachillerato, las y los estudiantes deberán mantener una conducta ética y responsable, que promueva la colaboración, el respeto y la empatía. Toda comunicación a través de plataformas, chats, correos institucionales o redes debe observar el principio de respeto a la diversidad y la dignidad humana.

Se prohíben actos de acoso, hostigamiento, lenguaje violento o discriminatorio, así como la difusión no autorizada de información o imágenes de cualquier miembro de la comunidad.

VII. Procedimiento de Queja o Inconformidad.

Las y los estudiantes que consideren vulnerados sus derechos podrán presentar queja ante la Dirección Ejecutiva de Educación de las Juventudes, mediante escrito libre firmado o vía correo institucional.

El escrito deberá contener:

- a) Nombre completo y matrícula.
- b) Domicilio, número telefónico y correo electrónico de contacto.
- c) Narración clara y sucinta de los hechos que motivan la queja.
- d) Pruebas o documentos que sustenten los hechos.

La queja deberá presentarse en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del hecho que la motive, de conformidad con los numerales 92 y 93 de los Lineamientos Generales para la Operación de los Programas de Bachillerato de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO: El Código de Conducta contenido en el presente Aviso, entrará en vigor el día de su publicación y estará vigente en tanto no se expida disposición que lo deje sin efectos, sin perjuicio de que su contenido pueda ser modificado en cualquier momento.

TERCERO: El Código de Conducta contenido en el presente Aviso, se emite en cumplimiento al Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales para la Operación de los Programas de Bachillerato de la SECTEI, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de febrero de 2025.

CUARTO: Lo no previsto será resuelto por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2025.

(Firma)

**MTRO. PABLO ENRIQUE YANES RIZO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**
